



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez los escritos que anteceden, conjuntamente con el expediente al que corresponde. Sirvase proveer.

Armenia Quindío, 15 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020**

PROCESO: EJECUTIVO (CON GARANTÍA HIPOTECARIA)
RADICADO: 630014003005-2003-00402-00

La parte demandante FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN otorga poder a los profesionales OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO y MARIA FILOMENA CAMACHO GAONA para que asuman su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se les reconoce personería en su orden como abogado principal y sustituta con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem, con la advertencia que no pueden actuar simultáneamente en el proceso.

En consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente otorgado a la profesional Edna Rocio Martinez Laguna (principal) y Jorge William Guevara (sustituto).

La parte demandante a través de apoderado aporta al proceso Certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el cual consta el avalúo catastral del bien inmueble aquí aprisionado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125908, con el respectivo incremento que alude el artículo 444 numeral 4º del Código General del Proceso, razón por la cual se procede a correr traslado del mismo a la parte demandada, por el término de diez (10) días, durante el cual podrá presentar las observaciones que considere. (Numeral 2º Artículo 444 del Ibídem).

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N.º 69 DEL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora juez el memorial que antecede, con el expediente al que corresponde. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 9 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Incidente de tasación de perjuicios
Radicación: 630014003007-2005-00254-00

Vista la constancia secretarial y el escrito que antecede, presentado por el abogado JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, mediante el cual manifiesta su no aceptación al cargo encomendado en virtud a que no tiene conocimientos para realizar peritazgos de tasación de perjuicios y actuó en éste proceso en diligencia de secuestro; ante ello, el despacho acepta su justificación, procediendo a relevarlo y a designar en su reemplazo como perito evaluador de perjuicios al profesional DIEGO ALEXANDER SANTAMARÍA TABARES quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con la que cuenta el juzgado y puede ser localizado a través del correo electrónico diego.santamariatt@gmail.com y en la dirección física CARRERA 17 No. 24-43 en Armenia Quindío.

Se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío expida y remita el oficio respectivo con destino al citado profesional a fin de que manifieste su aceptación al cargo encomendado, se posesione y rinda el respectivo informe pericial dentro del término de diez días siguientes al recibo de la comunicación ciñéndose a lo indicado a folios 61 y 62.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN

EN ESTADO Nº 69 EL
30 JUL 2020

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 15 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

RADICADO: 630014003005-2006-00441-00

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra suspendido por prejudicialidad y no se tienen noticias por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, frente al estado actual del proceso de simulación de contrato de compraventa que allí tramita Rosalba Henao Sandoval, en contra de José Ramiro Henao Sandoval y Nancy Liliana Henao Kaffure radicado al 2006-00116, se dispone que **Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** se libre y remita comunicación respectiva con destino al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD para que indiquen concretamente si el proceso ya referenciado cuenta con sentencia en firme, en caso afirmativo, procedan a enviar copia de la misma.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente escrito con el expediente al que corresponde.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 14 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2007-00112-00

Vista la solicitud de cesión de los derechos del crédito que hace el Banco de Occidente a favor de Ventas y Servicios S.A., el despacho no accede, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el pasado 16 de septiembre de 2015 (fl 91 y 92 C.1)

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Pasa a despacho de la señora Juez a fin de que provea

Armenia Quindío, 14 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío.

29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2009-00063-00

Teniendo de presente que desde el 17 de noviembre de 2010 se desglosó la letra de cambio original aportada como base de recaudo ejecutivo en éste proceso, siendo entregado en calidad de préstamo a la Fiscalía 11 seccional Armenia para la práctica de prueba grafológica y a la fecha no se tienen noticias de ello ni se ha efectuado la respectiva devolución, el despacho dispone que por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, se libre y remita el oficio respectivo con destino a dicha institución a través del correo electrónico Luis.ospinar@fiscalia.gov.co o en su defecto, en la dirección Física, carrera 12 No. 20-63 Palacio de Justicia oficina 321 en Armenia Quindío solicitando que dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación informen sobre la destinación que se le dio al título valor letra de cambio en mención y si ya se practicó experticia grafológica dentro de la investigación Penal por el presunto delito de Fraude Procesal y Falsedad en documento radicado al 63001600005901001304 allí adelantado; en caso afirmativo, se sirvan efectuar la devolución del documento original a órdenes de éste proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sirvase proveer.

Armenia Quindío, 16 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 630014003005-2011-00565-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 1235 dirigido a la señora Sandra Emilia Guzmán Patiño, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, se expida y remita nuevamente oficio con destino a la citada señora a fin de enterarla que el proceso se encuentra interrumpido por el fallecimiento de su abogado y por ello, debe constituir apoderado que la represente en éste asunto.

La dirección física de la demandante es calle 109 N 17-55 Bogotá D.C.

Anéxese copia del presente auto y del fechado el 30/07/2018 (fl 55 c.1).

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 21 de febrero de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: CONJUNTO RESIDENCIAL U COMERCIAL NISSA BULEVAR
DEMANDADO	: ADELINA MONTENEGRO REYES
RADICACIÓN	: 630014003005-2013-00008-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el informe de secuestre allegado el pasado 21 de febrero de 2020, por parte del auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 14 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

29 JUL 2020

Armenia, Quindío.

Proceso: ejecutivo (con garantía hipotecaria)
Radicación: 630014003005-2013-00138-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 230 dirigido al secuestre EDISON HERRERA FONSECA, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío se remita de manera inmediata la comunicación a través del correo electrónico edisonhe3@gmail.com** informándole al citado secuestre que mediante proveído fechado el 2 de octubre de 2018 se terminó el proceso de la referencia, ordenando el levantamiento de la medida de las medidas cautelares decretadas y por ello, se le hace saber que han cesado sus funciones, debiendo efectuar la entrega del bien dejado bajo su custodia a la persona que lo tenía al momento de la diligencia dentro de los tres días siguientes y rendir informe definitivo de sus gestiones comprobadas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación (el inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria No. 280-66414 ubicado en la C 30 # 12-32 barrio Uribe en Armenia).

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio No. 1488 por la empresa de correo 472. Sírvase proveer.

Armenia Q., 17 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2014-00205-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 1488 dirigido a la secuestre, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad** se expida y remita nuevamente comunicación a la auxiliar de la justicia "AUXILIARES JUDICIALES.COM" por intermedio de su representante Nancy Patricia Mojica Gaviria con copia del presente auto y del fechado el 16 de julio de 2018 (fls 50) para que en el término de DIEZ (10) DÍAS rinda informe final de su gestión como secuestre de los bienes inmuebles dejados bajo su custodia dentro del presente asunto y efectúe la entrega de los mismos a los herederos de la señora Ana Ilma Montoya de Duque (fallecida) dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, **so pena de dar aplicación de la multa establecida en el artículo 50 parágrafo 2º del Código General del Proceso.**

Para lo anterior, **se dispone que por Intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad** se expida y remita el oficio respectivo con destino al secuestre al siguiente correo electrónico: **auxiliaresjudiciales1@hotmail.com** o en su defecto a la dirección física **carrera 15 No. 18-42 oficina 409 Edificio Firenze en Armenia Quindío.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 28 de enero y 27 de febrero de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 07 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

29 JUL 2020

Armenia Q.,

AUTO : SUSTANCIACIÓN
PROCESO : CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR
DEMANDADO : CAMILO AUGUSTO ARBELÁEZ CIFUENTES
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00234-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre allegados los días 28 de enero y 27 de febrero de 2020, por parte del auxiliar de la justicia Jairo de Jesús Melchor Guevara, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2014-00339-00

La profesional DANIELA GALVIS CAÑAS en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, aportando copia de la comunicación remitida a su poderdante en tal sentido; razón por la cual se acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Sin lugar a tener por reasumido el poder por parte del abogado Antonio Manuel Herrera Duque por cuanto en memorial que antecede, la representante legal de la entidad demandante BANCO WWB S.A. otorga poder a la profesional GLEINY LORENA VILLA BASTO para que asuma su representación en el presente trámite; en consecuencia, por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020 DE 2020

Luz Marina
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 10 de diciembre de 2019. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: NANCY CASTILLO MOSCOSO
DEMANDADO	: NORA GABRIELA PELAEZ FRANCO
RADICACIÓN	: 630014003005-2015-01047-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio N° 1497 del 09 de diciembre de 2019, a través del cual el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, informó el levantamiento de la medida de embargo comunicada con el oficio N° 560 del 22 de mayo de 2018, teniendo en cuenta la terminación del proceso ejecutivo que adelantaban bajo el radicado 2018-00127, para los fines que estimen pertinentes.

Téngase en cuenta el correo electrónico: **abogadoguzmanmorales@hotmail.com**, como dirección de notificaciones para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 21 de febrero y 11 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

29 JUL 2020

Armenia, Quindío.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO
PORTELA SAS
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00867-00

Vista a la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre y acta de entrega, allegados por parte del auxiliar de la Javier Porfirio Bueno Sánchez, para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, córrase traslado del informe final presentado por el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez, a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con el Numeral 2º del Artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO : INTERLOCUTORIO
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : COODEQ
 DEMANDADOS : RAFAEL ANTONIO VELEZ
 LUZ ELENA SALAZAR MOSQUERA
 RADICACIÓN : 630014003005-2015-00595-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el día 18 de febrero de 2020, por la apoderada judicial la parte ejecutante, este despacho judicial considera que la misma es procedente, por lo que se accederá a la misma.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-116751, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, el cual se encuentra a nombre de **RAFAEL ANTONIO VELEZ** (C.C. 7.513.351), para que obre ejecutivo a continuación que promueve en su contra **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO “COODEQ”** (Nit. 890.001.597-9), radicado bajo el número **2015-00595-00.**

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad,** comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **RAFAEL ANTONIO VELEZ.** La parte interesada deberá estar atenta al pago expensas que se generen con el tramite.

NOTIFÍQUESE

Maria del Pilar Vargas Malaver
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
 FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020
Luiz Marina Cardona Rivera
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
 SECRETARIA

664



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio No. 082 por la empresa de correo 472. Sírvase proveer.

Armenia Q., 16 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: Liquidación de persona natural no comerciante
RADICADO: 630014003005-2015-00510-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 082 dirigido a la secuestre, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad** se expida y remita nuevamente comunicación a la auxiliar de la justicia NEUVELLY OSORIO TORRES con copia del presente auto y del fechado el 21/01/2019 (fl 662 C.1) INFORMÁNDOLE que mediante proveído fechado el 14 de noviembre de 2017 se dispuso la terminación del proceso de la referencia, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y por ello, se le hace saber que han cesado sus funciones, debiendo efectuar la entrega de los bienes dejados bajo su custodia a la señora Patricia Aristizabal Quintero de forma inmediata y rendir informe final así como cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación (el inmueble se identifica con matricula inmobiliaria No. 280-10627 terreno denominado el encanto ubicado en la vereda Murillo -fl 88 y sgtes dentro del proceso radicado al 630014003003-2013-00019 remitido del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia acumulado a éste asunto).

La secuestre puede ser localizada en: Inter Plaza norte torre 5 apto 1403 en Armenia Quindío.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio por la empresa de correo 472. Sírvase proveer.

Armenia Q., 16 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2015-00500-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 258 dirigido a la curadora Ad-Litem designada, **SE REQUIERE** nuevamente a la profesional NORMA PATRICIA MEDINA MAYORGA a fin de que de manera inmediata acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, pues la justificación para no aceptarla, no fue acogida por el despacho conforme obra a folio 97 del expediente.

Para tal efecto, expídase y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho a la siguiente dirección física: Edificio Santo Domingo Calle 13 No. 13-61 oficina 207 en Armenia Quindío y 3154912864 con copia del presente auto y del 21/02/2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el escrito que antecede, conjuntamente con el expediente al que corresponde. Sirvase proveer.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020**

Proceso: Sucesión intestada
Radicación: 630014003005-2015-00261-00

En atención a la nota secretarial que antecede y si bien, el señor JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con la que cuenta el despacho, lo cierto es que con anterioridad dicho auxiliar presentó trabajo de partición siendo necesario que lo aclare frente a algunos aspectos, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto fechado el 12 de marzo de 2018 (fl 112) y como a la fecha no ha procedido de conformidad, el juzgado LO REQUIERE a fin de que de manera inmediata, rehaga el trabajo de partición ciñéndose a lo previamente indicado.

Para lo anterior, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío**, se libre y remita de manera urgente la comunicación respectiva con destino al citado auxiliar de la justicia con copia del auto visible a folio 112 C.1 y del presente proveído a la siguiente dirección: carrera 13 No. 18-31 oficina 304 en Armenia Quindio y líneas telefónicas 3155050705-7500049.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio No. 278 por la empresa de correo 472. Sírvase proveer.

Armenia Q., 15 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2015-00105-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 278 dirigido a la secuestre, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad** se expida y remita nuevamente comunicación a la auxiliar de la justicia GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO con copia del presente auto y del fechado el 22 de febrero de 2020 (fl 22 C.1) NOTIFICÁNDOLE que han cesado sus funciones como tal, debiendo proceder a la entrega del bien dejado bajo su custodia al demandado o en su defecto, a la persona que lo tenía al momento de la diligencia de secuestro dentro de los tres días siguientes y rendir informe definitivo de sus gestiones comprobadas dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación

La secuestre puede ser localizada en la Urbanización San Diego Bloque 2 apto 101 en Armenia Quindio y teléfonos 7423129- 3122790613.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente.
Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío. 17 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 630014003005-2016-00723-00

Al acreditarse que el señor JHON ALEJANDRO OSORIO actúa en nombre y representación del establecimiento JOLINE SECURITY, es pertinente su notificación a través del correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio de Armenia (folio 12 C.1), por lo que SE ORDENA que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia se agote la notificación del demandado vía correo electrónico yolinesecurityarmenia@hotmail.com dejando las constancias del caso y anexando copia del presente auto así como del fechado el 18 de mayo de 2017 (fl 24).

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020.

Lucy

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
 Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
 ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Asunto: Requerimiento
 Radicación: 630014003005-2016-00667-00

SE REQUIERE a la parte actora para que, asumiendo la carga procesal que le compete, se sirva integrar el contradictorio logrando la notificación de la parte demandada bajo las reglas establecidas en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
 JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
 EN ESTADO N° 69 EL
~~30 JUL 2020~~
Lucy
 LUZ MARINA CARDONA RIVERA
 SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

Armenia Q., 15 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

29 JUL 2020

Armenia, Quindío.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2016-00545-00

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al expediente y se deja en conocimiento del demandante el despacho comisorio No. 105 sin diligenciar, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá quien decretó el desistimiento tácito de la práctica de la diligencia comisionada por cuanto el interesado no cumplió con la carga procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO Nº 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el memorial que antecede con el expediente al que corresponde. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 15 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2016-00545-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo indicado en auto fechado el 16/12/2019 SE REQUIERE nuevamente a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, informe al despacho la etapa en la que se encuentra el procedimiento de insolvencia de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN MARÍN quien es demandada en éste asunto, efectuando las averiguaciones del caso ante la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 15 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 630014003005-2016-00491-00

En virtud a que no se ha expedido comunicación a la curadora Ad-Litem (de las personas indeterminadas) OLGA MILENA CRUZ MORA para que ratifique la designación en el cargo encomendado y se pronuncie al respecto, SE REQUIERE al **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad** para que de manera inmediata proceda a remitir oficio con destino a la abogada OLGA MILENA CRUZ ARIAS anexando copia del presente auto y del fechado el 30/09/2019 (fl 143) donde se le comunica que debe atender con diligencia y cuidado el deber que el cargo le impone, **CONCURRENDO INMEDIATAMENTE** a asumirlo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La curadora Ad-Litem se ubica a través del correo electrónico milecruz@gmail.com o en su defecto en la dirección física carrera 26 No. 39-16 local 16 en Calarcá Quindio- teléfono 3105260939.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 15 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO (con acción mixta)
RADICADO: 630014003005-2016-00450-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 29/03/2017, se **ORDENA NOTIFICAR** al secuestre **JOSÉ ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO** que han cesado sus funciones como tal dentro del presente asunto, por lo que debe proceder a efectuar la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-86409 dejado bajo su custodia a la persona que lo tenía al momento de la diligencia o en su defecto al demandado dentro de los tres días siguientes y rendir informe definitivo de sus gestiones comprobadas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación.

Notifíquese lo anterior al auxiliar de la justicia por el medio más expedito **a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** en la siguiente dirección: Centro Comercial Ibiza Plaza local 109 en Calarcá Quindio y teléfono 3167074790.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CÁRDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 27 de febrero de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 07 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO
29 JUL 2020

Armenia Q.

AUTO: SUSTANCIACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON FRANCI ZAMBRANO RAVE
DEMANDADO: LUIS ROBERTO SÁNCHEZ GALVIS
RADICADO: 630014003005-2016-00326-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el informe de secuestre allegado el pasado 27 de febrero de 2020, por parte del auxiliar de la justicia Jairo de Jesús Melchor Guevara, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020
 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2016-00353-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	886.383.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
TOTAL COSTAS	\$	886.383.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 14 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2016-00353-00

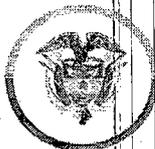
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL 30 JUL 2020 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 16 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Verbal-Restitución de inmueble
Radicación: 630014003005-2016-00208-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo indicado en auto fechado el 11/09/2018 SE REQUIERE nuevamente a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a diligenciar el despacho comisorio No. 027 ante el Alcalde Municipal de Armenia a fin de que se materialice la entrega del inmueble objeto del proceso de restitución. En caso de que los demandados hayan efectuado la entrega voluntaria del bien, igualmente debe comunicarlo al despacho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



01/01/2018	31/01/2018	31	2,31	\$	73.884,74
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	66.734,60
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	72.925,20
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	69.953,71
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	71.965,66
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	69.334,65
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	70.686,27
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	70.366,42
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	67.787,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	69.406,88
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	66.858,42
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	68.767,18
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	68.127,49
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	62.978,98
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	68.767,18
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	66.239,36
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	68.767,18
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	66.239,36
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	68.447,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	68.447,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	66.239,36
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	67.807,64
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	65.310,77
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	67.167,94
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	66.848,10
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	63.432,95
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	67.487,79
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	64.382,18
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	64.929,01
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	62.525,00
01/07/2020	21/07/2020	21	2,02	\$	43.767,50
			Total Intereses de Mora	\$	2.104.936,09
			Subtotal	\$	5.738.546,51

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 3.095.297,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 538.313,42
Total Intereses Mora (+)	\$ 2.104.936,09
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 5.738.546,51
Costas	\$ 234.720,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 5.973.266,51

Es decir, a la fecha de 21 de julio de 2020, el valor del crédito y costas es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CENICIENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.973.266,51)**, esto es, TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.095.297,00) por concepto de capital (fl. 05), DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.643.249,51) por concepto



de intereses y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$234.720,00) por concepto de costas (fl. 55).

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día pasado 06 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **felipeperezabogado@gmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.
- **cooperativa@avanza.coop** para la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

RADICACIÓN 630014003005-2017-00518-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no quedan actuaciones pendientes por practicar por parte del despacho, se dispone el archivo del mismo previas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 15 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)
Radicación: 630014003005-2017-00489-00

Teniendo en cuenta que no se tienen noticias sobre el estado actual del proceso de extinción de dominio donde se encuentra involucrado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-102191 de propiedad del demandado Luis Gustavo Marín Valencia que aquí es objeto de embargo, secuestro y avalúo, SE REQUIERE a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. como administradora de bienes del fisco (tal y como consta en la Resolución 1617 del 27 de diciembre de 2017) a fin de que indiquen el estado del proceso ya referenciado y remitan copia de la sentencia judicial emitida por autoridad competente que declare la extinción de dominio del bien.

Se dispone que **Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** se libre y remita comunicación respectiva con copia de éste auto a la siguiente dirección electrónica: notificacionjuridica@saesas.gov.co o en su defecto a la dirección física calle 23 B No. 13-47 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente, sírvase proveer.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

Proceso: Divisorio
Radicación: 630014003005-2017-00268-00

SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, diligencie el despacho comisorio No. 011 ante la Alcaldía Municipal de Armenia a fin de que procedan con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-28706 objeto del proceso. La parte interesada debe allegar al proceso prueba de la radicación y procurar su materialización.

NOTIFÍQUESE

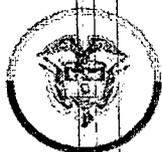
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio por la empresa de correo 472. Sírvase proveer.

Armenia Q., 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2017-00218-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 1323 dirigido al curador Ad-Litem designado, **SE REQUIERE** nuevamente al profesional JHON JAIRO GARCÍA MUÑOZ a fin de que de manera inmediata acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Para tal efecto, expídase y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho a la siguiente dirección electrónica jhon.jota2040@gmail.com y dirección física CALLE 21 No. 15-26 EDIFICIO CONCASA OFICINA 306 en Armenia Quindío – celular 3113903524

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio por la empresa de correo 472. Sírvase proveer.

Armenia Q., 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2017-00191-00

En virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 888 dirigido al curador Ad-Litem designado, **SE REQUIERE** nuevamente a la profesional MÓNICA BUITRAGO ROJAS a fin de que de manera inmediata acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño y se pronuncie nuevamente respecto de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Para tal efecto, expídase y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho a la siguiente dirección electrónica monicabuitragoabogada@gmail.com y/o dirección física CARRERA 16 No. 19-21 EDIFICIO LOTERÍA DEL QUINDIO 6 PISO OFICINA 610 en Armenia Quindio y teléfono 3217732955.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 15 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

RADICACIÓN 630014003005-2017-00114-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no quedan actuaciones pendientes por practicar por parte del despacho, se dispone el archivo del mismo previas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 32), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (fl. 49 C.1). Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 16 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO: INTERLOCUTORIO
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: JESSICA FERNANDA HERNÁNDEZ FLOIREZ
RADICADO: 630014003005-2018-00400-00

En concordancia con la nota secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de crédito presentada el pasado 12 de marzo de 2020 por el apoderado judicial de la parte actora (fls.32), se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales pues los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho, en consecuencia el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación.

Resumen de la Liquidación:

CAPITAL				\$	12.095.246,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
27/11/2018	30/11/2018	4	2,16	\$	34.834,31
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	268.716,05
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	266.216,36
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	246.097,94
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	268.716,05
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	258.838,26
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	268.716,05
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	258.838,26
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	267.466,21
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	267.466,21
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	255.209,69
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	262.466,84
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	261.217,00
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	247.871,91
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	263.716,68
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	251.581,12
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	253.717,94
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	244.323,97
01/07/2020	16/07/2020	16	2,02	\$	130.306,12
			Total Intereses de Mora	\$	5.100.121,75
			Subtotal	\$	17.195.367,75



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	\$	12.095.246,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.100.121,75
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	17.195.367,75
Costas	\$	711.684,27
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	17.907.052,02

Es decir, a la fecha de 16 de julio de 2020, el valor del crédito y costas es de **Diecisiete millones novecientos siete mil cincuenta y dos pesos con dos centésimas M/CTE (\$17.907.052,02)**, esto es, DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.095.246,00) por concepto de capital (fl. 04), CINCO MILLONES CIENTO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.100.121,75) por concepto de intereses de mora SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$711.684,27) por concepto de costas, (fl. 27).

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día pasado 12 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com** para la apoderada judicial de la parte demandante.
- **lalban1@bancooccidente.com.co** para la parte demandante.
- **jessicahf91@hotmail.com** para la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

AMML



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 14 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

RADICACIÓN 630014003005-2018-00218-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no quedan actuaciones pendientes por practicar por parte del despacho, se dispone el archivo del mismo previas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
~~30 JUL 2020~~

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho la señora Juez informando que a la fecha no se tienen noticias respecto del diligenciamiento del oficio por la empresa de correo 472 para el curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

Armenia Q., 9 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2018-00170-00

Vista la constancia secretarial, el escrito que antecede y en virtud a que no se tienen noticias por parte de la empresa de correo 472 sobre el diligenciamiento del oficio No. 1621 dirigido al curador Ad-Litem designado, **SE REQUIERE** nuevamente al profesional CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ a fin de que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación, acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Para tal efecto, expídase y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho a la siguiente correo electrónico gerencia@gestionlegal.com.co o en su defecto a la dirección física CALLE 19 # 8-58 EDIFICIO SANTA BÁRBARA OFICINA 502 en Pereira Risaralda y teléfono 6-33355545

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 69 EL
30 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: se deja en el sentido de indicar que se envió citación a la abogada Eilyn Karyme Jaimes López a través del Centro de Servicios Judiciales pero no ha sido localizado.

Pasa a despacho de la señora Juez el memorial que antecede con el presente expediente a fin de que provea.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2018-00158-00

Teniendo en cuenta que la demandada no ha comparecido al despacho a notificarse personalmente del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva en su contra y que la curadora Ad-Litem designada no ha podido ser localizada, el juzgado procederá a nombrar nuevo auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del ejecutado a la abogada KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO quien se localiza a través del correo electrónico abogadakarenhernandez@gmail.com y a la dirección física CALLE 19 No. 14-17 OFICINA 803 EDIFICIO SURAMERICANA en Armenia Quindío – teléfonos 3004058284, 3176477802 el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 69 EL
30 JUL 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 26 de febrero y 10 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 24 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

AUTO: INTERLOCUTORIO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LONDOÑO RAMÍREZ
DEMANDADO: AMERICAN BRANDS COL S.A.S.
LIZETH CAROLINA RIVERA CASTILLO
CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA
RADICADO: 630014003005-2018-00123-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio VS-GOP-EMB-15-2018101248334-1 de fecha 09 de marzo de 2020, por medio del cual el BANCO DE BOGOTÁ, en cumplimiento de la orden emanada por este despacho judicial remitieron depósito judicial por la suma de \$16.000.000 M/CTE, para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por la referida entidad bancaria, una vez verificada la cuenta de depósitos judiciales del despacho en la página del Banco Agrario y verificado el valor de la liquidación aprobada por el despacho el pasado 15 de marzo de 2019 (fl. 67 C.1.), se pudo advertir que los abonos realizados se encuentran muy por encima del valor arrojado, en virtud de lo cual el despacho considera pertinente realizar la respectiva actualización de la liquidación a partir de la última aprobada, encontrando que existen dineros suficientes para dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, desde el 06 de marzo de 2020, así pues el Juzgado presentara la liquidación hasta 06 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Abonos:

FECHA	MONTO
02/04/2019	\$16.000.000,00
06/03/2020	\$16.000.000,00

VECTORA		COTAS		CAPITAL	BANCA D CORRE CIE	MAYOR ADVERZA PAVUAL EJEVIVA	TASA GENERAL EJEVIVA	LIQUIDACION		MENS ACUMULADO	ABONOS	SALDO INTERES	CAPITAL REMUNE	CAPITAL > INTERES
DESCR	ASUN	DIAS	APORTE					EN DIA	EN DIA					
1/01/2019	31/01/2019	31		\$ -	19,16%	28,74%	0,06924	31	\$ -	\$ 2.410.681,83		\$ 2.410.681,83	\$ -	\$ 2.410.681,83
3/02/2019	28/02/2019	26	\$ 15.497.836,00	\$ 15.497.836,00	19,70%	29,55%	0,07096	28	\$ 285.911,83	\$ 2.696.593,66		\$ 2.696.593,66	\$ -	\$ 18.194.429,66
1/03/2019	31/03/2019	31		\$ 15.497.836,00	19,37%	29,06%	0,06991	31	\$ 335.852,39	\$ 3.032.446,05		\$ 3.032.446,05	\$ -	\$ 18.530.282,05
1/04/2019	30/04/2019	30		\$ 15.497.836,00	19,32%	28,98%	0,06975	30	\$ 324.277,45	\$ 3.356.723,50	\$16.000.000,00	\$ -	\$ 2.854.559,50	\$ 2.854.559,50
1/05/2019	31/05/2019	31		\$ 2.854.559,50	19,34%	29,01%	0,06981	31	\$ 61.776,33	\$ 61.776,33		\$ 61.776,33	\$ -	\$ 2.916.335,83
1/06/2019	30/06/2019	30		\$ 2.854.559,50	19,30%	28,95%	0,06968	30	\$ 59.674,32	\$ 121.450,65		\$ 121.450,65	\$ -	\$ 2.976.010,15
1/07/2019	31/07/2019	31		\$ 2.854.559,50	19,28%	28,92%	0,06962	31	\$ 61.607,02	\$ 183.057,66		\$ 183.057,66	\$ -	\$ 3.037.617,17
1/08/2019	31/08/2019	31		\$ 2.854.559,50	19,32%	28,98%	0,06975	31	\$ 61.719,90	\$ 244.777,56		\$ 244.777,56	\$ -	\$ 3.099.337,07
1/09/2019	30/09/2019	30		\$ 2.854.559,50	19,32%	28,98%	0,06975	30	\$ 59.728,94	\$ 304.506,50		\$ 304.506,50	\$ -	\$ 3.159.066,01
1/10/2019	31/10/2019	31		\$ 2.854.559,50	19,10%	28,65%	0,06904	31	\$ 61.098,38	\$ 365.604,88		\$ 365.604,88	\$ -	\$ 3.220.164,38
1/11/2019	30/11/2019	30		\$ 2.854.559,50	19,03%	28,55%	0,06882	30	\$ 58.935,76	\$ 424.540,64		\$ 424.540,64	\$ -	\$ 3.279.100,15
1/12/2019	31/12/2019	31		\$ 2.854.559,50	18,91%	28,37%	0,06844	31	\$ 60.560,33	\$ 485.100,97		\$ 485.100,97	\$ -	\$ 3.339.660,48
1/01/2020	31/01/2020	31		\$ 2.854.559,50	18,77%	28,16%	0,06799	31	\$ 60.163,11	\$ 545.264,08		\$ 545.264,08	\$ -	\$ 3.399.823,58
1/02/2020	29/02/2020	29		\$ 2.854.559,50	19,06%	28,59%	0,06892	29	\$ 57.050,68	\$ 602.314,76		\$ 602.314,76	\$ -	\$ 3.456.874,26
1/03/2020	6/03/2020	6		\$ 2.854.559,50	18,95%	28,43%	0,06856	31	\$ 60.673,70	\$ 662.988,46	\$16.000.000,00	\$ -	\$-12.482.452,04	\$-12.482.452,04



Se tiene entonces que con el depósito judicial número 454010000541838, se cubre la totalidad de la obligación ejecutada y las costas incluidas las costas procesales por valor de \$885.088 y queda un saldo a favor de la parte ejecutada AMERICAN BRANDS COL S.A.S., por valor de \$11.597.364,04, en consecuencia, se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenara entrega de depósitos judiciales según corresponda.

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente solamente la entrega del título judicial número 454010000541838 por valor de **\$16.000.000**, por lo que deberá de ser fraccionado correspondiéndole la suma de **\$ 4.402.635,96** a la parte ejecutante y la suma de **\$11.597.364,04** a la parte ejecutada AMERICAN BRANDS COL S.A.S.

En lo referente a las medidas cautelares, se procederá al levantamiento de las decretadas en auto calendado 27 de agosto de 2018 (fl. 02 C.02.) y modificado mediante auto del 29 de octubre de 2018 (fl. 17 C.02.), de las cuales las ordenadas en los numerales tercero, quinto y sexto, deberán dejarse a disposición al proceso 2019-00113-00, tramitado igualmente en este despacho judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (NIT. 860.002.180-7) en contra de las comunes demandadas LIZETH CAROLINA RIVERA CASTILLO y CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA, de conformidad a embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio VS-GOP-EMB-15-2018101248334-1 de fecha 09 de marzo de 2020, por medio del cual el BANCO DE BOGOTÁ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 630014003005-2018-00123-00, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito Judicial No. 454010000541838, de fecha 06/03/2020 por valor de **\$16.000.000** y entréguesele a la parte ejecutante de este título la suma de **\$ 4.402.635,96**, y a la parte ejecutada AMERICAN BRANDS COL S.A.S., la suma de **\$11.597.364,04**.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelares decretadas mediante proveído calendado 27 de agosto de 2018 (fl. 02 C.02.) y modificado mediante auto del 29 de octubre de 2018 (fl. 17 C.02.) y auto del 31 de julio de 2019 (fl. 39 C.02.), consistentes en:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria núm. 00181652, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual se encuentra a nombre de AMERICAN BRANDS COL S.A.S. (no se advierte la expedición de oficio alguno comunicando la presente medida)
- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria núm. 00203883, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual se encuentra a nombre de



BRANDS SHOES UNICENTRO. (no se advierte la expedición de oficio alguno comunicando la presente medida)

- El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias núm. 290-30816 y 290-30817, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, el cual es denunciado como propiedad de la demandada CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA. (comunicada con el oficio N° 1566 del 08 de noviembre de 2018 – fl. 18 C.2.)

Con la advertencia de que la misma queda a disposición al proceso 2019-00113-00, tramitado igualmente en este despacho judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (NIT. 860.002.180-7) en contra de las comunes demandadas LIZETH CAROLINA RIVERA CASTILLO y CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA, de conformidad a embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor.

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la demandada AMERICAN BRANDS COL S.A.S. (NIT. 900.858.479-1), siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ de la ciudad de Armenia. (comunicada con los oficios N° 1255 del 06 de septiembre de 2018 – fl. 04 C.2. y el N°1006 del 06 de agosto de 2019 (fl. 40 C.2.) para el Banco Davivienda, el N° 1256 del 06 de septiembre de 2018 (fl. 05 C.2.), el N° 1007 del 06 de agosto de 2019 (fl. 40 C.2.) y el N° 196 del 14 de febrero de 2020 (fl. 100 C.2.) para el Banco de Bogotá)

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la demandada LIZETH CAROLINA RIVERA CASTILLO (C.C.1.094.934.666), siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en el siguiente establecimiento bancario: BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Armenia. (comunicada con el oficio N° 1157 del 06 de septiembre de 2018 – fl. 05 C.2. y el N°1006 del 06 de agosto de 2019 (fl. 40 C.2.)

Con la advertencia de que la misma queda a disposición al proceso 2019-00113-00, tramitado igualmente en este despacho judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (NIT. 860.002.180-7) en contra de las comunes demandadas LIZETH CAROLINA RIVERA CASTILLO y CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA, de conformidad a embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor.

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la demandada CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA (C.C.24.476.357), siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOCOLOMBIA Y SUDAMERIS de la ciudad de Armenia (comunicada con los oficios N° 125 del 06 de septiembre de 2018 – fl. 05 C.2., para todas las entidades bancarias y el N°1006 del 06 de agosto de 2019 (fl. 40 C.2.) para el banco Davivienda, el N° 1007 del 06 de agosto de 2019 (fl. 40 C.2.) y el N° 196 del 14 de febrero de 2020 (fl. 100 C.2.) para el Banco de Bogotá, el N° 1008 del 06 de agosto de 2019 (fl. 42 C.2.), para Bancolombia el N° 1009 del 06 de agosto de 2019 (fl. 43 C.2.) para el Banco Sudameris)



Con la advertencia de que la misma queda a disposición en proceso 2019-00113-00, tramitado igualmente en este despacho judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (NIT. 860.002.180-7) en contra de las comunes demandadas LIZETH CAROLINA RIVERA CASTILLO y CARMEN ELISA ARANGO DE DAVILA, de conformidad a embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor.

Para tal fin, líbrese los correspondientes oficios por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales para Los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sirvase proveer.

Armenia Quindío, 16 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Verbal-Restitución de inmueble
Radicación: 630014003005-2016-00208-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo indicado en auto fechado el 11/09/2018 SE REQUIERE nuevamente a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a diligenciar el despacho comisorio No. 027 ante el Alcalde Municipal de Armenia a fin de que se materialice la entrega del inmueble objeto del proceso de restitución. En caso de que los demandados hayan efectuado la entrega voluntaria del bien, igualmente debe comunicarlo al despacho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 60 a 62), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (fl. 63 C.1). Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 21 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO: INTERLOCUTORIO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADA: MARIA ELENA SUAREZ RODRIGUEZ
RADICADO: 630014003005-2017-00676-00

En concordancia con la nota secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de crédito presentada el pasado 06 de marzo de 2020 por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 60 a 62), se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales pues los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho, en consecuencia el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación.

Resumen de la Liquidación:

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 3.095.297,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
09/02/2017	28/02/2017	20	1,69	\$ 34.873,68
01/03/2017	31/03/2017	31	1,69	\$ 54.054,20
01/04/2017	30/04/2017	30	1,69	\$ 52.310,52
01/05/2017	31/05/2017	31	1,69	\$ 54.054,20
01/06/2017	30/06/2017	30	1,69	\$ 52.310,52
01/07/2017	31/07/2017	31	1,67	\$ 53.414,51
01/08/2017	31/08/2017	31	1,67	\$ 53.414,51
01/09/2017	30/09/2017	30	1,67	\$ 51.691,46
01/10/2017	31/10/2017	31	1,61	\$ 51.495,42
01/11/2017	30/11/2017	30	1,60	\$ 49.524,75
			Subtotal	\$ 3.633.610,42
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 3.095.297,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/12/2017	31/12/2017	12	2,29	\$ 28.352,92



01/01/2018	31/01/2018	31	2,31	\$	73.884,74
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	66.734,60
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	72.925,20
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	69.953,71
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	71.965,66
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	69.334,65
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	70.686,27
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	70.366,42
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	67.787,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	69.406,88
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	66.858,42
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	68.767,18
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	68.127,49
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	62.978,98
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	68.767,18
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	66.239,36
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	68.767,18
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	66.239,36
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	68.447,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	68.447,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	66.239,36
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	67.807,64
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	65.310,77
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	67.167,94
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	66.848,10
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	63.432,95
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	67.487,79
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	64.382,18
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	64.929,01
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	62.525,00
01/07/2020	21/07/2020	21	2,02	\$	43.767,50
			Total Intereses de Mora	\$	2.104.936,09
			Subtotal	\$	5.738.546,51

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 3.095.297,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 538.313,42
Total Intereses Mora (+)	\$ 2.104.936,09
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 5.738.546,51
Costas	\$ 234.720,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 5.973.266,51

Es decir, a la fecha de 21 de julio de 2020, el valor del crédito y costas es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CENICIENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.973.266,51)**, esto es, TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.095.297,00) por concepto de capital (fl. 05), DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.643.249,51) por concepto



de intereses y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$234.720,00) por concepto de costas (fl. 55).

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día pasado 06 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **felipeperezabogado@gmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.
- **cooperativa@avanza.coop** para la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente escrito con el expediente al que corresponde.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 16 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2018-00083-00
630014003005-2019-00252-00 (acumulado)

La profesional JULIANA NAVARRETE RIVEROS, en calidad de apoderada de La sociedad demandada MEJÍA ARREDONDO DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso ejecutivo.

Si bien, no allega copia de la comunicación remitida a su poderdante, lo cierto es que el memorial viene coadyuvado por el representante legal de MEJÍA ARREDONDO DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. razón por la cual se acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, SE REQUIERE a la parte ejecutada a fin de que constituya apoderado que lo represente, teniendo en cuenta que, al ser una persona jurídica no puede actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 06 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: DORIS HERRERA FRANCO
DEMANDADO	: HERNÁN HENAO
	: LILIA MUÑOZ DE RAMÍREZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00107-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio N° G-03-0140 del 03 de mayo de 2020, a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, informó sobre la efectividad de la medida solicitada, los fines que estime pertinentes.

Téngase en cuenta el correo electrónico: gustavorendonvalencia@gmail.com, como dirección de notificaciones para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
<u>30 JUL 2020</u>
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020**

Proceso: Sucesión intestada
Radicación: 630014003005-2019-00133-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante los documentos que anteceden, procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, mediante los cuales dan cuenta de la inscripción de la demanda a folio correspondiente sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-10837.

En virtud a que el profesional CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO allega escrito aceptando el cargo encomendado en el presente asunto, se procede a REQUERIRLO a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, alegue el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de la causante LIGIA RUIZ OSORIO.

Para lo anterior, se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, se libre y remita la comunicación respectiva con destino al citado auxiliar de la justicia con copia del presente auto a la siguiente dirección: **carrera 17 # 21-46 de Armenia Quindío**.

Finalmente, no se accede a lo solicitado por la heredera LINA MARIA GALLO RUIZ, referente a la venta de sus derechos herenciales a favor de Ana Sofía Gallo Toro quien pasaría a ocupar su lugar en el proceso, por cuanto no allega la escritura pública elevada ante notaria que cumpla con la solemnidad exigida para la venta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1857 del Código Civil.

SE REQUIERE NUEVAMENTE al heredero ANDRÉS FELIPE GALLO RUIZ y su apoderado para que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, consigne a órdenes de éste proceso los cánones de arrendamiento percibidos respecto del inmueble que hace parte de la masa sucesoral de la causante LIGIA RUIZ OSORIO.

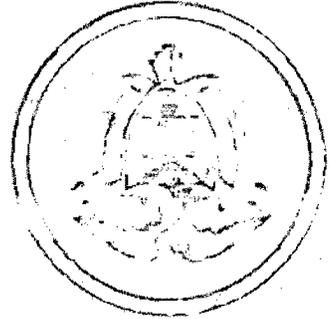
NOTIFÍQUESE

M. P. Vargas Malaver
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 69 EL
30 JUL 2020 DE 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se encuentra pendiente dentro del presente trámite la notificación de la parte demandada. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 21 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BALTAZAR TOBAR DUQUE
DEMANDADO	: CONSTANZA PERDOMO DELGADO JUAN ESTEBAN GÓMEZ CORREA
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00145-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente proceso ejecutivo se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 22 de marzo de 2019 (fl. 13 C.1.), en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dicho ordenamiento y se sirva integrar el contradictorio.

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **yukijuanes53025@gmail.com** para la parte demandante.
- **jeantalife@hotmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020
 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



CONSTANCIA: la deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 09 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 21 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., 29 JUL 2020 **ARMENIA - QUINDÍO**

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BALTAZAR TOBAR DUQUE
DEMANDADO	: CONSTANZA PERDOMO DELGADO JUAN ESTEBAN GÓMEZ CORREA
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00145-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio de fecha 09 de marzo de 2020, a través del cual COODEQ, informó sobre la no efectividad de la medida solicitada respecto del salario de los demandados, los fines que estime pertinentes.

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **yukijuanes53025@gmail.com** para la parte demandante.
- **jeantalife@hotmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
29 JUL 2020 ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q.

AUTO: SUSTANCIACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JORGE HERNÁN CASTRILLÓN ARISTIZABAL
RADICADO: 630014003005-2019-00208-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento el contenido del oficio remitido por el Banco Agrario de Colombia, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Mjm
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020
LMC
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a Despacho de la señora juez el presente expediente, sírvase proveer.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2019-00272-00

Vista la constancia secretarial que antecede y encontrándose debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que haya comparecido el demandado, corresponde designar curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia actualizada del despacho, con el fin de que se surta la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN quien se localiza a través del correo electrónico marlongarcia@civitaslex.com y en la dirección física CARRERA 13 No. 18-31 OFICINA 101 EDIFICIO SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL QUINDIO en Armenia – celular 3117681052 el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe asumir el cargo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, librese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN

EN ESTADO Nº ⁶⁹ EL

30 JUL 2020



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponden. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 14 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Verbal – Pertenencia
Radicación: 630014003005-2019-00342-00

Vista la constancia secretarial y el escrito que antecede, presentado por la parte actora mediante apoderada, el despacho tras constatar que en efecto se hizo la publicación de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho frente al bien objeto del proceso de pertenencia, por secretaria procédase con la inclusión de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se incorpora al expediente los documentos allegados por el extremo actor con los que acredita el diligenciamiento de los oficios Nos. 1190, 1191, 1192 y 1194, pero como no hay respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, procure la emisión de respuesta oportuna de dichas entidades en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00365-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se incorporan al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora los documentos allegados por la empresa de mensajería "Certipostal" concernientes a la notificación por aviso de la demandada, certificando que en la dirección reportada no reside no labora.

De acuerdo a lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio logrando la notificación de la ejecutada



P.A.R.V.

NOTIFÍQUESE
Consejo Superior de la Judicatura
[Signature]
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020 DE 2020
[Signature]
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a Despacho de la señora juez los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponde.

Armenia Quindío, 13 de marzo de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00388-00 (Demanda acumulada)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el informe mensual presentado por el secuestre designado en este asunto, mediante el cual da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo (principal y acumulado)** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00388-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.114.200.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	24.500.00
EMPLAZAMIENTO	\$	58.000.00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$	37.500.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	220.832.00
TOTAL COSTAS	\$	2.455.032.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 16 de julio de 2020.

Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO
29 JUL 2020

Armenia, Quindío. _____

Proceso: Ejecutivo (principal y acumulada)
Radicación: 630014003005-2019-00388-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 69 EL
30 JUL 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00444-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	330.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	7.200.00
TOTAL COSTAS	\$	337.200.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO
29 JUL 2020

Armenia, Quindío. _____

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00444-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL 30 JUL 2020 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a Despacho de la señora juez el presente expediente, sírvase proveer.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2019-00446-00

Vista la constancia secretarial que antecede y encontrándose debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que haya comparecido el demandado, corresponde designar curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia actualizada del despacho, con el fin de que se surta la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado al abogado ALEJANDRO ARIZA ECHEVERRY quien se localiza a través del correo electrónico alariza2007@hotmail.com y en la dirección física CALLE 6 NORTE # 18-45 en Armenia Quindío – celular 3213839028- 3165230004 el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe asumir el cargo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº *69* EL
30 JUL 2020
Luz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 10 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de julio de 2020

Lucy

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO : SUSTANCIACIÓN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PABLO NELSON BETANCUR
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00498-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio N° 415 del 09 de marzo de 2020, a través del cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío, remitió copia del auto por medio del cual se dispuso dar aplicación al Artículo 465 del Código General del Proceso, según oficio remitido por el Juzgado Primero Labora Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, para los fines que estimen pertinentes.

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **bnellyramirez@hotmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.
- **alejandro.rendon@itau.com** para la parte demandante.
- **panel15@hotmail.com** para la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020
<i>Lucy</i>
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponden. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00614-00

Vista la constancia secretarial y la solicitud de renuncia de poder, presentada por el abogado Leonardo Prieto Marín, el despacho no accede, por cuanto en auto anterior ya se tuvo por revocado su poder ante el nuevo mandato conferido por la parte actora al profesional FEDERICO LONDOÑO URIBE (FI 67 C.1);

La representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. otorga poder al profesional JEYSON PEREZ JURADO para que asuma su representación en el presente trámite y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

En consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente otorgado al abogado Federico Londoño Uribe.

Finalmente, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que, asumiendo la carga procesal que le compete, se sirva integrar el contradictorio logrando la notificación del demandado conforme a las reglas del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020** ARMENIA - QUINDÍO

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00640-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la citación para notificación personal y por aviso remitidas vía correo electrónico por la parte actora a través de la empresa de mensajería "Redex", las cuales no se tendrán en cuenta en virtud a que no se evidencia en la documentación aportada con la demanda que el ejecutado haya autorizado expresamente al acreedor la remisión de comunicaciones vía correo electrónico. No obstante lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se le señala a la parte que se tendrá en cuenta dicha notificación a partir de la vigencia de dicha normatividad siempre y cuando de cumplimiento a lo allí dispuesto.

De acuerdo a lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que asuma la carga procesal que le compete, logrando la notificación del ejecutado

NOTIFÍQUESE

Cons. Marina
MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ
República de Colombia

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° **69** EL
30 JUL 2020 DE 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponden. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 7 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00649-00

Para los fines legales pertinentes, se incorporan al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora los oficios que anteceden, procedentes del Banco de Bogotá, Bancopartir, Banco GNB Sudameris, Banco de Occidente, Banco Mundo Mujer, Banco BBVA, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia y Banco Popular mediante los cuales dan a conocer los resultados de las medidas de embargo decretadas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a Despacho del señor Juez informando que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaba la demandada quien se notificó mediante aviso el día 2 de marzo de 2020.

Corrieron hábiles para retirar del despacho las copias los días 3,4,5 de marzo de 2020. En silencio.

Corrieron hábiles para que la demandada pagara o excepcionara, los días 6,9,10,11,12,13 de marzo de 2020. En silencio.

Después de reanudados los términos judiciales que fueron suspendidos por la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Covid-19 transcurrieron los días 1,2,3,6 de julio de 2020. EN SILENCIO.

Armenia, Quindío. 7 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00649-00

Este despacho judicial actuando dentro del proceso de la referencia y toda vez que vencieron los términos para que la parte ejecutada notificada mediante aviso propusiera excepciones que considerara tener a su favor sin que se hubieren presentado tales medios exceptivos y de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso que a la letra dice: «Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado». se dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.-

Así mismo, se incorporará al expediente la notificación por aviso de la demandada debidamente diligenciada por la parte demandante a través de la empresa de correo "Am Corporative Services S.A.S.", para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en contra de GLORIA AMPARO HURTADO HURTADO.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y/o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$20.020.00.

QUINTO: INCORPORAR al expediente la notificación por aviso de la demandada debidamente diligenciada por la parte demandante a través de la empresa de correo "Am Corporative Services S.A.S.", para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL 30 JUL 2020 DE 2020 <i>Luzy</i> LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA
--



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 06, 10, 11 y 12 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO	: SUSTANCIACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
DEMANDADO	: YOLANDA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00666-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE y BANCOMPARTIR, informaron sobre la no efectividad de la medida solicitada, los fines que estime pertinentes.

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- juridica@solucionesefectivas.co para la parte demandante.
- consultoresaq1@gmail.com para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020
 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 11 de marzo de 2020. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 16 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: PAGO DE LO NO DEBIDO
DEMANDANTE	: OVADIS JANETH TAMARA TAPIA
DEMANDADA	: BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00722-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, a través del oficio N° 0350 del 02 de marzo de 2020, en cuanto a que aclaraban que la parte resolutive de la decisión del 14 de noviembre de 2019, en el sentido de que el expediente se ordenaba devolver al juzgado de origen, es decir el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, en consecuencia se ordena la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, para que de conformidad a lo ordenado por el superior jerárquico asuma su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

II. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA REMISIÓN DEL PRESENTE DEL EXPEDIENTE al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío.

SEGUNDO: Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **albaluz430@hotmail.com** y **albaluciamontesabogados@gmail.com** para la apoderada judicial de la parte demandante.

AMML



- **albalu2430@hotmail.com** para la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARIA DEL PILAR MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>64</u> EL
30 JUL 2020
<i>Luz</i>
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00729-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante el oficio que antecede, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, mediante el cual dan cuenta de las razones por las cuales no se inscribe la medida.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020 DE 2020
Luza
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

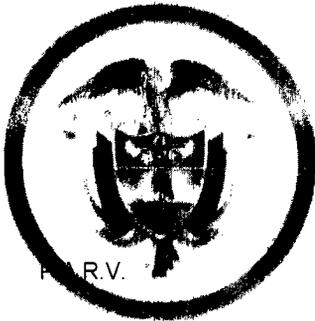
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00729-00

Teniendo de presente que la parte actora allega publicación de emplazamiento del demandado, por secretaria procédase con la inclusión de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Maria del Pilar Vargas Malaver
MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° **69** EL

30 JUL 2020 DE 2020

Luzy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 06 y 10 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO : SUSTANCIACIÓN
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
 CRÉDITO AVANZA
 DEMANDADO : MARIA CAROLINA CARRILLO GARAY
 JACINTO ANDRÉS RODRÍGUEZ ACOSTA
 RADICACIÓN : 630014003005-2019-00781-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio S.H.D.F.52.112.00-00426 del 06 de marzo de 2020, a través del cual el Tesorero General del Departamento del Quindío, informó sobre la no efectividad de la medida solicitada respecto del salario de la demandada, para los fines que estime pertinentes.

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **carlosd.villadiego@gmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.
- **cooperativa@avanza.coop** para la parte demandante.
- **carocarrillo@hotmail.com** para la demandada MARIA CAROLINA CARRILLO GARAY.
- **androd93@gmail.com** para el demandado JACINTO ANDRÉS RODRÍGUEZ ACOSTA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que anterior documento fue allegado el pasado 26 de mayo de 2020. Así mismo, doy cuenta que el pasado jueves 09 de julio de 2020, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía la parte demandada para pagar o excepcionar. **NO LO HIZO.**

Días hábiles para pagar: 11, 12, 13 de marzo y 01, 02 de julio de 2020.

Días hábiles para excepcionar: 11, 12, 13 de marzo y 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 de julio de 2020.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 23 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO : INTERLOCUTORIO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO : MARIA CAROLINA CARRILLO GARAY
JACINTO ANDRÉS RODRÍGUEZ ACOSTA
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00781-00

Este despacho judicial actuando dentro del proceso de la referencia y toda vez que vencieron los términos para que la parte ejecutada pagará o propusiera las excepciones que considerara tener a su favor, y la misma una vez vencido el término de la notificación, **NO HIZO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO AL RESPECTO**, en consecuencia, se ordenará conforme a lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso modificado, el cual preceptúa:

«...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...». (Ley 1564, 2012, art. 440)

En consecuencia, se dispone seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, además se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar



y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR la práctica del trámite de liquidación del crédito en la forma establecida en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P., razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.967.000).

QUINTO: Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **carlosd.villadiego@gmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.
- **cooperativa@avanza.coop** para la parte demandante.
- **carocarrillo@hotmail.com** para la demandada MARIA CAROLINA CARRILLO GARAY.
- **androd93@gmail.com** para el demandado JACINTO ANDRÉS RODRÍGUEZ ACOSTA.

NOTIFÍQUESE


MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00782-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	280.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	5.500.00
TOTAL COSTAS	\$	285.500.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 14 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00782-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL <u>30 JUL 2020</u> LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Doy cuenta a la señora Juez del escrito presentado por la parte actora mediante apoderada donde solicita la terminación del presente asunto por cuanto la parte deudora realizó el pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 27 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 29 JUL 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO CERRADO RIO CLARO ETAPA I
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE SARMIENTO FONSECA
RADICADO:	630014003005-2019-00715-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el documento que antecede, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2019-00715-00, por el pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas de embargo:

- El levantamiento de la medida de embargo solicitada por el **CONJUNTO CERRADO RIO CLARO NIT. 901.021.495-0** dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 6300140030052019-00715-00 sobre los remanentes y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados dentro del proceso tramitado en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA** radicado al 2018-00180 en contra del común demandado **JORGE ENRIQUE SARMIENTO FONSECA C.C. 79.158.209,**

vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo para que el interesado lo diligencie.

TERCERO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

CUARTO: NO SE ACEPTA la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, por cuanto el memorial no viene coadyuvado por el demandado.

NOTIFÍQUESE

Mary
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL 30 JUL 2020 <i>Lucy</i> LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a despacho de la señora juez los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponden. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 7 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. **29 JUL 2020**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00110-00

Vista la constancia secretarial y el escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho previo a tener en cuenta el correo electrónico suministrado para notificaciones de la parte demandada, REQUIERE al extremo demandante a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto cumpla a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020¹ que a la letra dice:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...) subrayas del juzgado”

Además se le indica que una vez cumpla con lo anteriormente descrito, debe agotar la notificación del demandado por ser una carga procesal del interesado y no del juzgado.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

NOTIFÍQUESE

M. Del Pilar
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 01 EL
30 JUL 2020 DE 2020
Lucy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponden. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 15 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 29 JUL 2020

Proceso: Verbal – Restitución de inmueble
Radicación: 630014003005-2020-00067-00

La parte demandante mediante apoderado, solicita no continuar con el proceso en virtud a que la parte pasiva efectuó la restitución del inmueble arrendado de manera voluntaria; manifestación que el despacho entiende como terminación anormal del proceso por desaparecer las pretensiones aquí incoadas.

Así las cosas, y en atención a lo solicitado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Restitución de bien Inmueble arrendado promovido por HERIBERTO BAÑOL BAÑOL, en contra de DIANA DUQUE por haberse efectuado la entrega del inmueble arrendado de manera voluntaria.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme ésta decisión, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PÍLAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL .

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 12 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., 29 JUL 2020

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: NESTOR HERNANDO ARIZA CASTAÑO
DEMANDADO	: LUIS EDUARDO GARCÍA MORALES JOSÉ LUIS GARCÍA MORALES SANDRA LORENA GARCÍA MORALES
RADICACIÓN	: 630014003005-2020-00050-00

Vista la nota secretarial que antecede y registrado como se encuentra la medida de embargo del bien inmueble Predio Rural Ubicado en La Vereda La Albania Lote Las Mercedes de la ciudad de Calarcá Quindío, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria número 282-10199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, de propiedad de los demandados LUIS EDUARDO GARCÍA MORALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.094.898.253, JOSÉ LUIS GARCÍA MORALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.728.424 y SANDRA LORENA GARCÍA MORALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.939.482, llévase a efecto la diligencia de SECUESTRO, se dispone comisionar al Señor Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, facultándolo para que reemplace al secuestre en caso de ser necesario y para subcomisionar o delegue la labor encomendada, a quien se ordena enviar despacho comisario con los insertos del caso, facultándolo para que notifique al secuestre designado, el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia actualizada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P.

Se designa como secuestre a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este Juzgado, el cual puede ser ubicado en la Carrera 17 número 21-46 y en los teléfonos 7348189 y 3014594643 y en el correo electrónico: **carlosjulio1931@hotmail.com**; a quien se le fija por su gestión como tal la suma de 8 S.M.D.L.V. a cargo de la parte interesada, y se le advierte que deberá prestar caución por la suma \$500.000,00, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la diligencia.



Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA**, Quindío, líbrese el oficio necesario informando lo correspondiente.

Así mismo, teniendo en cuenta que una vez revisado el presente proceso ejecutivo se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 07 de febrero de 2020 (fl. 19 C.1.), en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dicho ordenamiento y se sirva integrar el contradictorio logrando la notificación de los demandados, debiendo proceder a gestionar la notificación por aviso de la demandada de conformidad con lo establecido por el Artículo 292 del Código General del Proceso

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **arizanestorh@hotmail.com** para la parte demandante.
- **saidrubiano@gmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° <u>69</u> EL
<u>30</u> <u>III</u> <u>2020</u>

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 03 y 04 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO : SUSTANCIACIÓN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VICTOR HUGO MARTINEZ BRITO
DEMANDADO : JHONIER ALBERTO CARDENAS
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00040-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio N° 322 del 03 de marzo de 2020, por medio del cual la Coordinadora de Nómina y SAP de EFIGAS S.A., informó sobre la no efectividad de la medida, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se encuentra pendiente dentro del presente trámite la notificación de la parte demandada. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO : SUSTANCIACIÓN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VICTOR HUGO MARTINEZ BRITO
DEMANDADO : JHONIER ALBERTO CARDENAS
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00040-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente proceso ejecutivo se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 03 de febrero de 2020 (fl. 04 C.1.), en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dicho ordenamiento

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL
30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 06, 09 y 11 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., **29 JUL 2020**

AUTO : SUSTANCIACIÓN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JESÚS MARÍA CHARRY GARZÓN
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00022-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO DE OCCIDENTE, informaron sobre la no efectividad de la medida solicitada, los fines que estime pertinentes.

Téngase en cuenta como direcciones de notificaciones, los siguientes correos electrónicos:

- **fernando.londono@itau.co** para la parte demandante.
- **bnellyramirez@hotmail.com** para el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2020-00003-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	89.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	8.000.00
TOTAL COSTAS	\$	97.000.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 13 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

29 JUL 2020

Armenia, Quindío.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00003-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 69 EL

30 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA